



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

**RESOLUCIÓN DGL N° 000530-2025
(06 de agosto de 2025)**

**“POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN DGL N° 000529
DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2025”**

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 06 de agosto de 2025 se profirió la resolución DGL 0529 de 2025, con los siguientes considerandos:

“De acuerdo con lo consagrado en el artículo 150 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales gozan de autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica.

Que es facultad del director general, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad, dictar los actos que se requieran para el normal funcionamiento y el logro de los objetivos de la entidad y dictar las normas administrativas internas de la Corporación.

Que la Ley 1857 de 2017 en su artículo 3, adiciona un artículo nuevo a la ley de protección familiar regulada en la ley 1361 de 2009 así: “Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia”.

Que el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS para la vigencia 2025 incluyó un día compensatorio para la familia para el segundo semestre del año.

Que mediante radicado CAS No. 80.30.15363.2025 del 4 de agosto de 2025 los sindicatos SINTRAMBIENTE y SINTRACAS solicitaron que el día de la familia establecido en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del 2025 para el segundo semestre fuera el 8 de agosto de 2025.

Que, conforme a lo anterior, se fijará el día de la familia para el 8 de agosto de 2025, fecha en la cual no habrá servicio al público.”

Que en el artículo primero del resuelve de la resolución DGL 0529 de 2025, se señaló lo siguiente: **“ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como día compensatorio del **día de la familia** concedido por el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del 2025, **el día 8 de agosto de 2025**, fecha en la cual **no se brindará servicio al público y no será día hábil**. Este día no deberá ser compensado.”

Que en el artículo segundo de la resolución DGL 0529 de 2025, se señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la comunidad en general que el **8 de agosto de 2025** no habrá servicio al público en ninguna de las sedes de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

PARÁGRAFO: EXCEPCIÓN: La declaratoria de día no hábil no se considerará para efectos contractuales, por lo que no afecta los términos de los procesos contractuales que se adelanten, o se encuentran en curso, los cuales se respetarán y atenderán conforme a la ley y en ningún caso se entenderán suspendidos. Asimismo, la Resolución DGL 089 del 6 de febrero de 2025 seguirá vigente por lo que los días sábados hasta el 31 de diciembre de 2025 seguirán siendo hábiles para fines de contratación.”

Que se hace necesario aclarar que la resolución DGL 0529 de 2029 no pretende modificar el calendario hábil de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, sino que se expidió con el fin de conceder

cas.gov.co





el día compensatorio por el día de la familia a los funcionarios de la Corporación, de conformidad con lo señalado en los presentes considerandos, por lo que se expide la presente para corregir la expresión “no hábil” y aclarar el alcance de dicha resolución, en cuanto a que no se prestará atención al público.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la resolución DGL 000529 de 2025, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como día compensatorio del **día de la familia** concedido por el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del 2025, **el día 8 de agosto de 2025**, fecha en la cual la **no se brindará servicio al público**. Este día no deberá ser compensado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo de la resolución DGL 000529 de 2025, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a la comunidad en general que el **8 de agosto de 2025** no habrá servicio al público en ninguna de las sedes de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos contractuales, administrativos y demás términos legales, el día 08 de agosto de 2025 se entenderá hábil, por lo que no se afectará ninguno de los términos de los procesos contractuales o administrativos que se adelanten, o cualquier término que se inicie o se encuentre en curso, los cuales se respetarán y atenderán conforme a la ley y en ningún caso se entenderán suspendidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Resolución DGL 089 del 6 de febrero de 2025 seguirá vigente, por lo que los días sábados hasta el 31 de diciembre de 2025 seguirán siendo hábiles para fines de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Atención del Riesgo adscrita a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental – CAS, estará presta a atender cualquier eventualidad, brindando información y apoyo oportuno en caso de emergencias o desastres.

ARTÍCULO CUARTO: Para la radicación de correspondencia y de peticiones, quejas y reclamos se tendrán los canales virtuales oficiales dispuestos, en especial el correo contactenos@cas.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la divulgación y publicación de la presente resolución a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la Corporación, y de manera física en todas las sedes de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA MILENA DURÁN VILLAR
Directora General (E) – CAS

Proyectó: Abg. Fabian Mauricio Castellanos García

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co - @CorporacionAutonomaDeSantanderCAS- @CAS_SANTANDER- CAS.SANTANDER- CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa

Tel:+57 60(7) 7249729

Celular: +57(311)2039075

contactenos@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro

Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 2001-2002

Celular: +57(310)8807295

socorro@cas.gov.co

VELEZ

Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira

Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 3001-3002

Celular: +57(310)8157697

velez@cas.gov.co

BUARAMANGA

Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura. Oficina 303

Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 4001-4002

Celular: +57(310)8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira

Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 5001-5002

Celular: +57(310)8157696

mares@cas.gov.co

MALAGA

Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro.

Tel:+57 60(7) 7249729 Ext 6001-6002

Celular: +57(310)2742600

malaga@cas.gov.co